

	AUDITORÍA & COMPLIANCE				Versión: 0.0	
	Auditoría Interna					
PL-AC-AI-01	Programa de ética empresarial				DOCUMENTO CONTROLADO	
Elaborado por: Jefe de Auditoría – Control Interno	Fecha: 26/04/2021	Revisado por: CFO – Chief Financial Officer	Fecha: 29/04/2021	Aprobado por: Vicepresidente ejecutivo – Div. Renting	Fecha: 30/04/2021	

CÓDIGO DE PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

1. Compromiso de Mareauto

El grupo Mareauto (en adelante “Mareauto” o el “Grupo”) está comprometido con el cumplimiento integral de las normas dirigidas al combate y prevención del soborno nacional y transnacional, contempladas en las leyes de los países donde tiene presencia, las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por cada país, incluyendo la Convención Interamericana contra la corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción (UNCAC) de 2005, y la convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012 (las “Disposiciones Anticorrupción”).

En observancia y cumplimiento de este compromiso, Mareauto efectuó una evaluación y diagnóstico de los riesgos de actos de corrupción tanto al interior del Grupo como en la industrias y sectores económicos en los que Mareauto participa, para detectar las principales fuentes de riesgo.

Como consecuencia de la evaluación de riesgos descrita, Mareauto ha desarrollado el presente Programa de Ética Empresarial (el “Programa”), el cual está conformado por un Código de Principios, Deberes y Prohibiciones para las personas vinculadas con Mareauto y un Manual de Procedimientos para la Lucha Contra Actos de Corrupción.

En el Programa de Mareauto se han adoptado políticas, procedimientos y los más altos estándares corporativos que garantizan el cumplimiento de las disposiciones anticorrupción a través del manejo de los riesgos que se derivan de los sectores económicos en los que el Grupo desarrolla su actividad económica y los intermediarios con los que realiza transacciones nacionales e internacionales. (*Ver numeral 4, literal a.*)

Este Programa pretende guiar a todos los accionistas, directivos, empleados, contratistas y demás vinculados de cualquier forma a Mareauto, para que su desempeño se ajuste a los más altos estándares de transparencia, honestidad, integridad y legalidad en materia de la lucha contra los actos de corrupción.

En la implementación, se debe tener en cuenta que el cumplimiento efectivo del Programa también tiene como objetivo proteger y defender al Grupo Mareauto y a todas las personas vinculadas al mismo en investigaciones de cualquier autoridad competente. Por lo anterior, todos los vinculados a Mareauto deben estar conscientes de los beneficios que se derivan del cumplimiento de este Programa y de mitigar todos los riesgos relacionados con actos de corrupción.

Además del presente Programa, Mareauto cuenta con una robusta estructura de cumplimiento que integra otras políticas de cumplimiento que deberán tenerse en cuenta para cumplir efectivamente los principios y procedimientos aquí descritos. (*Ver numeral 4, literal a.*)

En virtud de lo anterior, el Programa constituye un código de conducta de obligatorio cumplimiento, que deberán seguir todos aquellos vinculados a Mareauto; de manera que el incumplimiento del Programa será considerado como falta grave y dará lugar a las consecuencias descritas a lo largo del mismo.

2. Definiciones

Para efectos de un mejor entendimiento del presente Programa se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones.

Actos de corrupción: Es todo uso inadecuado del poder, sea privado o público, para desviar la gestión de lo público o colectivo hacia el beneficio propio. Este concepto comprende el cohecho en todas sus modalidades, la corrupción privada, el contrato sin cumplimiento de requisitos legales, el tráfico de influencias, el soborno transnacional y cualquier otro acto que tenga relación con los delitos contra la administración pública, así como con la corrupción al interior de las compañías privadas.

El “**soborno transnacional**” se debe entender como el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados o, contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho funcionario público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Los “**pagos de facilitación**” deben entenderse como pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona (incluyendo funcionarios públicos o empleados de empresas privadas), para conseguir un favor, acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

Canales de denuncias: Son los mecanismos descritos en el numeral 5 del presente Código, por medio de los cuales se puede poner en conocimiento de Mareauto cualquier conducta indebida que pueda configurar un acto de corrupción de sus empleados o contratistas.

Contratista y/o Cliente: Se entiende como toda persona con la que Mareauto tenga una relación contractual diferente al contrato de trabajo como, por ejemplo; contratos de arrendamiento, alianzas estratégicas, contrato de prestación de servicios, suministro, obra, intermediación etc. Dentro de este concepto se entienden proveedores, agentes, intermediarios, comisionistas, apoderados, aliados, etc.,

Directivos: Se entiende como directivos la Junta Directiva, Representantes Legales y Administradores (Gerentes Regionales y Gerentes Nacionales) de Mareauto.

Disposiciones anticorrupción: Son las leyes de los países en los cuales tiene presencia Mareauto, las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por cada país, incluyendo la Convención Interamericana contra la corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción (UNCAC) de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.

Funcionario público: Es toda persona natural que ostente en Colombia un cargo público en cualquiera de las ramas del poder público, órganos autónomos u órganos de control, sin importar si son del orden nacional, departamental, municipal; si su forma de elección es popular, concurso de méritos o de libre nombramiento y remoción; su jerarquía; o si en las normas colombianas son llamados miembros de corporaciones, empleados públicos, o trabajadores oficiales. Igualmente, se considera funcionario público los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores de órganos autónomos como el Banco de la República u órganos de colaboración por descentralización o desconcentración como las Notarías Públicas y las Oficinas de Registro. El artículo 4 de la Ley 28175 del Perú define como funcionario público al que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representa al Estado o a un sector de la población, desarrolla políticas del Estado y/o dirige organismos o entidades públicas. El artículo 229 de la Constitución de la Republica Ecuatoriana

define como servidor público a todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Igualmente, para efectos del Programa se entenderá que funcionario público comprende el concepto de servidor público extranjero, el cual debe ser entendido como toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Listas restrictivas: Son listas que relacionan personas y compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculados con actividades ilegales o delictivas, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, OFAC, Interpol, Policía Nacional, etc.

Oficial de cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el presente Programa. La misma persona podrá, si así lo deciden los órganos competentes de Mareauto, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo para las compañías vinculadas.

Debida diligencia: Se refiere a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de actos de corrupción que puedan afectar al Grupo y a sus contratistas.

Políticas de cumplimiento: Se refiere a las políticas internas de Mareauto, dentro de las cuales se encuentran: Código de ética (*PL-TH-04*), política de conflicto de intereses (*PL-TH-02*), procedimiento de selección, evaluación y reevaluación de proveedores operativos (*PS-AB-01*), Sistema de autocontrol y gestión de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (*LA/FT/FPADM*), entre otros.

3. Principios rectores en el combate contra los actos de corrupción.

Los siguientes principios se incorporan a los principios de conducta y actuación de Mareauto y son normas de conducta que guían a todos los vinculados de Mareauto y, por lo tanto, regulan todo el Programa de Ética Empresarial. En los casos en que exista una situación que no haya sido regulada expresamente por el Código o el Manual, los vinculados a Mareauto guiarán su conducta con base en estos principios y en ningún caso transgredirán los mismos:

- Mareauto tiene cero-tolerancia hacia los actos de corrupción (Ver definición en numeral 2) y, por ende, no justifica ni promueve ninguna forma de corrupción. No cree que haya ninguna justificación para incumplir los valores éticos del Grupo, ni los valores y deberes que los funcionarios públicos prometieron cumplir en el desarrollo de sus funciones.
- Mareauto ha implementado medidas de debida diligencia de acuerdo a los más altos estándares, y con ello pretende crear mecanismos de prevención, detección, control y reporte respecto de los actos de corrupción. Ver anexo V.
- Mareauto ha delegado funciones en sus principales órganos de administración, relacionados con la implementación y cumplimiento del presente Programa (Ver anexo I). Sin embargo, todos los

empleados tienen el deber general de proteger al Grupo de actos de corrupción. Se exige que cada empleado vea este Código como una regla de conducta inquebrantable.

- Mareauto exige reciprocidad y colaboración de sus contrapartes en la lucha contra los actos de corrupción. Así las cosas, exige de sus empleados los más altos estándares éticos para que ninguna circunstancia los desvíe del presente Programa. Frente a sus contratistas, Mareauto exige que, ellos desde su fuero y de manera independiente, aporten a la lucha contra los actos de corrupción, y en todo caso, los contratos celebrados impondrán la obligación de cumplir con las medidas del presente Programa.
- La alta dirección de Mareauto está comprometida con el combate contra los actos de corrupción. Los directivos garantizarán la suficiencia de recursos económicos, tecnológicos y de personal para el correcto funcionamiento del Programa de Ética Empresarial.
- Mareauto nunca solicitará, autorizará o tolerará, a ningún contratista que realice pagos de facilitación ante funcionarios públicos o empleados privados, y mucho menos realizarlos a nombre de Mareauto. Estos pagos se encuentran expresamente prohibidos.
- Mareauto se compromete a capacitar a todos sus empleados para prevenir, detectar, analizar, y reportar actos de corrupción y, en consecuencia, los empleados del Grupo, además de cumplir con el Programa, las políticas de cumplimiento y las disposiciones anticorrupción, se guiarán por el sentido común y el criterio objetivo al momento de analizar las situaciones que se les presenten.
- Mareauto mantendrá estrictos controles sobre el cumplimiento del Programa. Para ello, el Oficial de Cumplimiento y el departamento de Auditoría Interna realizarán continuas evaluaciones de riesgos y auditorías de cumplimiento sobre la efectividad de las medidas y el cumplimiento de las mismas.
- Cualquier acto tendiente a facilitar o configurar actos de corrupción, es considerado por Mareauto como una práctica deshonesto y prohibida. Los empleados que realicen estas conductas serán sancionados de acuerdo con el reglamento interno de trabajo, incluso con el despido con justa causa. Frente a los contratistas que realicen estas conductas se aplicarán las cláusulas contractuales sobre penalidades y terminación unilateral por facilitar o configurar actos de corrupción.

4. Tratamiento específico de las fuentes de actos de corrupción

Además de los principios de conducta y actuación y los principios rectores incluidos en el presente Código, Mareauto y sus vinculados se comprometen a adoptar las siguientes reglas de conducta en relación con las fuentes específicas de riesgo de Mareauto sobre actos de corrupción:

a) Remuneraciones, pago de comisiones a contratistas y otorgamiento de financiación a clientes

Todas las remuneraciones, pago de comisiones a contratistas sean nacionales o extranjeros y otorgamiento de financiación a clientes deberán hacerse de conformidad con los parámetros establecidos en las políticas de cumplimiento, especialmente los procedimientos PS-AB-01-V0 Selección, evaluación y reevaluación de proveedores operativos, PS-FN-GR-01-V0 Calificación de clientes y el Sistema de autocontrol y gestión de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) y el anexo II.

Deberes de Mareauto

- Mareauto otorgará financiación a clientes únicamente en los casos en los que se haya surtido la evaluación de los terceros por parte del área de Crédito y Cartera.
- Mareauto propenderá por hacer pagos a sus proveedores contratistas únicamente en los casos en que ya se haya surtido todo el procedimiento de evaluación, ingreso, revisión de documentación y creación del proveedor.
- Todo pago o desembolso de los recursos de Mareauto dirigido a sus contratistas, sean nacionales o del exterior, deberá realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos. Mareauto no podrá realizar pagos en efectivo. Adicionalmente, todo abono por parte de clientes deberá realizarse mediante canales bancarios. Mareauto no podrá recibir abonos en efectivo.
- Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario de cada país y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas mediante cuentas de compensación debidamente registradas.
- Igualmente, todos los pagos realizados a contratistas y abonos de clientes deberán estar soportados por los valores estipulados en el contrato, y podrán ser auditados por parte de firmas especializadas que confirmen la legalidad de los pagos o abonos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros por medio del contratista, o pagos a los contratistas sin justificación contractual. El procedimiento interno para el estricto cumplimiento de las auditorias por firmas especializadas se encuentra en el anexo II.
- Mareauto podrá crear líneas de crédito para sus contratistas, principalmente frente a sus clientes con quienes tenga un contrato de servicios. Todos los pagos de estos créditos deberán cumplir los mismos procedimientos señalados arriba y deberán cumplir con los lineamientos y restricciones del procedimiento de calificación de clientes.

Prohibiciones para los empleados y Mareauto

Mareauto no podrá ordenar a sus empleados realizar pagos o recibir abonos que incumplan los procedimientos anteriormente descritos.

Ningún empleado accederá a solicitudes de contratistas o clientes para hacer pagos o recibir abonos que incumplan los principios rectores, deberes establecidos y el anexo II.

Están expresamente prohibidos los pagos o abonos en dinero en efectivo a los contratistas y de clientes.

b) Gastos de viaje de empleados

Mareauto ha establecido normas y procedimientos para delimitar los gastos de viajes de negocios, como: transporte, alojamiento, alimentación, representación, movilidad, tramites documentales etc. de aquellos empleados que tengan que desplazarse por razones laborales fuera del país o ciudad base, los cuales limitan cualquier tipo de riesgo en materia de corrupción.

El procedimiento interno para el estricto cumplimiento de la política de gastos de viaje de empleados se encuentra en el anexo III.

c) Cláusulas anticorrupción en los contratos de Mareauto

Principio:

Mareauto se compromete a que en la ejecución de los contratos que suscriba, se limite al máximo el riesgo de que se presenten actos de corrupción, o de que los contratistas realicen actos de corrupción. Para tal efecto, en todos los contratos que celebre Mareauto con empleados, contratistas o cualquier tercero, o intermediario, se incluirán cláusulas que protejan a Mareauto, y le permitan la terminación unilateral de los contratos cuando su contraparte realice actos de corrupción. El modelo de tales cláusulas se incluye en el anexo IV.

Deberes de Mareauto

- En todos los contratos, Mareauto informará a su contraparte sobre la exigencia de cumplir con las disposiciones anticorrupción, así como de la existencia del Programa. El Programa se incluirá como anexo de tales contratos.
- Igualmente, dará a conocer al contratista los canales de denuncias establecidos para reportar cualquier incumplimiento, potencial o presente, a las disposiciones anticorrupción y al Programa.

Deberes de los contratistas

- De acuerdo con el contrato celebrado, el contratista debe cumplir con las disposiciones anticorrupción y las cargas que este Programa le impone, so pena de que Mareauto pueda hacer uso de las facultades de terminación pactadas contractualmente. La Compañía deberá recibir del contratista la aceptación escrita de este Programa de Ética.
- Velar porque sus propios empleados y contratistas en desarrollo del contrato suscrito con Mareauto actúen de la misma forma y bajo los mismos parámetros que le sean exigidos al contratista por parte de Mareauto en el contrato o por las disposiciones anticorrupción.

d) Procedimientos frente a regalos y recibo de dinero por parte de contratistas

Mareauto considera la entrega de regalos y recibo de dinero por parte de contratistas como una fuente de riesgo alta en materia de actos de corrupción que merece regulación. Por lo anterior, la entrega de regalos y recibo de dinero por y hacia terceros por parte de la Compañía se encuentra restringida por los parámetros y limitaciones establecidos en el Código de Ética (*PL-TH-04*)

e) Procedimientos ante fusiones y adquisiciones en las que participe Mareauto

Las disposiciones anticorrupción contemplan sanciones severas para las compañías que se fusionen o adquieran el control de entidades que hayan incurrido en actos de corrupción. Las sanciones incluyen altas sumas de dinero, inhabilidades para contratar con el Estado y publicaciones en medios de comunicación sobre los actos cometidos.

Los negocios de Mareauto dependen en buena parte de su reputación en el mercado y es muy importante mantener la confianza en sus vinculados para poder mantener su buen nombre en el mercado.

Prohibiciones para Mareauto

Mareauto no se fusionará ni adquirirá participación en compañías que hayan sido sancionadas por actos de corrupción. Para lo anterior implementará las medidas descritas en el anexo V con el fin de

asegurar que las compañías con las que realice estos negocios, no contengan ningún riesgo por actos de corrupción.

Deber de los accionistas y directivos

Los accionistas y directivos de Mareauto se sujetarán de forma estricta a estas medidas y evitarán realizar excepciones a los procedimientos establecidos. Esto mantendrá un nivel ético en todos los negocios de Mareauto, sin excepciones.

f) Contratistas que actúan en nombre de Mareauto frente a Funcionarios Públicos

Principio

Mareauto considera firmemente que cualquier contacto o interacción por parte de sus empleados y contratistas con funcionarios públicos debe hacerse con transparencia, integridad, apertura, y en cumplimiento de las disposiciones anticorrupción. De igual forma, la interacción con funcionarios públicos, ya sea formal, informal o social, escrita o verbal, solamente debe darse por parte de individuos autorizados y adecuadamente entrenados.

Deberes de los empleados y contratistas

- Los contratistas que actúan en nombre de Mareauto frente a funcionarios públicos deberán conocer y comprometerse a dar cumplimiento al Programa y se comprometerán en sus contratos a no realizar ningún acto de corrupción, a permitir que el Grupo monitoree o audite sus actuaciones que puedan tener algún efecto en la ejecución del contrato de Mareauto y velar porque sus propios empleados y contratistas hagan lo mismo.
- Los empleados de Mareauto que se encarguen de realizar la contratación de terceros que actúan a nombre de Mareauto frente a funcionarios públicos deben ceñirse a los procedimientos establecidos en las políticas de cumplimiento, especialmente en las de conocimiento de la contraparte del Sistema de autocontrol y gestión de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

Deberes de Mareauto

Mareauto garantiza que efectuará una revisión de antecedentes, de solvencia y en listas restrictivas de los contratistas que actúan frente a funcionarios públicos a nombre de Mareauto y mantendrá un control sobre las actuaciones de los contratistas y sobre el desarrollo de los respectivos contratos que dan lugar a su vinculación a Mareauto, con el fin de evitar sanciones por sus actuaciones.

5. Canales de denuncias

Mareauto pondrá a disposición de todos sus directivos, empleados, contratistas e incluso terceros, canales de denuncias mediante los cuales se pueda poner en conocimiento de Mareauto cualquier conducta indebida que pueda configurar un acto de corrupción vinculado a Mareauto, evitando difundirlo por otros medios. Las personas que hagan uso de los canales de denuncias estarán protegidas frente a cualquier tipo de represalia, y en el caso de los empleados, se garantizará que no habrá consecuencias adversas por el uso de los mismos.

De esta manera, los empleados también podrán usar los canales de denuncias para realizar consultas en casos específicos sobre la aplicación del Programa o para asesorarse en la toma de decisiones en situaciones de intentos de actos de corrupción.

Los canales de denuncia serán:

Ethics & compliance hotline:
denuncias@mareauto.com.co
denuncias_ecuador@mareauto.com.ec
denuncias_peru@mareauto.com.pe

6. Auditoría y control

Mareauto contará con un sistema de auditorías y control sobre el cumplimiento de los parámetros y procedimientos señalados en el Programa, la cual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y el departamento de Auditoría Interna. Igualmente evaluará la eficiencia y efectividad de las políticas y procedimientos actuales. En caso de encontrar insuficiencias o formas más efectivas, actualizará el Programa.

7. Capacitaciones

Mareauto a través del Oficial de Cumplimiento, realizará capacitaciones a los empleados por lo menos una vez al año, o, en cualquier caso, en el momento en que haya modificaciones al Programa o a las disposiciones anticorrupción.

El Oficial de Cumplimiento determinará qué contratistas deberán ser capacitados por Mareauto siempre que ello reporte algún beneficio para el Programa. Se les ofrecerá a estos contratistas la posibilidad de asistir a las jornadas de capacitaciones.

Las capacitaciones podrán adelantarse por cualquier medio que se considere idóneo incluyendo capacitaciones presenciales, remotas, capacitaciones web, etc.

8. Sanciones

En caso de incumplimiento por parte de alguno de los accionistas, directivos y empleados respecto al Programa y las disposiciones anticorrupción, Mareauto pondrá en marcha sus procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos en los contratos de trabajo, en sus políticas de cumplimiento y/o en el reglamento interno de trabajo, y las normas laborales aplicables para el efecto.

El incumplimiento de este Programa será calificado como una falta grave que dará lugar a las sanciones establecidas, con la gravedad que puedan llegar incluso al despido con justa causa, previo conocimiento disciplinario interno.

Este mecanismo sancionatorio se activará en caso de que alguno de los empleados, accionistas, y/o directivos de Mareauto:

- Realicen alguna conducta contraria al presente Programa o a las disposiciones anticorrupción; y toleren y/o consientan dichas conductas;
- Estén enterados de alguna conducta contraria al presente Programa o a las disposiciones anticorrupción; y toleren y/o consientan dichas conductas; y /o no la informen a tiempo.
- No cumplan con sus funciones de acuerdo al Programa y las demás políticas de cumplimiento.

El incumplimiento de este Programa por parte de contratistas facultará a Mareauto a hacer efectivas las cláusulas anticorrupción incluidas en los respectivos contratos, con la consecuencia de poder imponer penalidades al contratista o poder dar por terminado el contrato unilateralmente.

Todas las sanciones que se impongan por parte de Mareauto deberán ser antecedidas por una investigación interna que respete el debido proceso de los investigados. El anterior procedimiento se realizará de conformidad con el anexo VII.

9. Archivo y conservación

Todos los soportes sobre cumplimiento de este Programa ya sean de carácter interno, reportes externos a las autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, resultados en búsqueda de listas restrictivas, actas de Junta Directiva, autorizaciones de los directivos sobre el Programa, entre otros, deberán ser guardados en archivos físicos por el término de cinco (5) años desde la fecha del respectivo asiento.

Vencido este lapso, los soportes pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico digital adecuado, se garantice su reproducción exacta.

10. Deber de reserva

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Programa, es información confidencial propiedad de Mareauto, y está sometida a reserva, lo cual significa que ésta solo podrá ser conocida por los funcionarios de Mareauto, o por las autoridades competentes previo requerimiento.

Por lo tanto, todos los accionistas, directivos, empleados, y contratistas de Mareauto que tienen responsabilidades asignadas por el presente Programa, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la información obtenida en desarrollo del Programa, a los fines estrictamente establecidos.

11. Vigencia

El presente Programa entra a regir a partir del 26 de abril de 2021, de manera que a partir de tal fecha se encontrará disponible para todos los empleados, accionistas, contratistas y terceros vinculados a Mareauto.

Así mismo, cualquier modificación, adición o eliminación de las disposiciones contenidas en este Programa, será eficientemente informada a través del mismo mecanismo en el que éste se encuentre disponible.

12. Anexos

El presente Código se complementa con los anexos contenidos en el Manual de Procedimientos para la Lucha Contra Actos de Corrupción (de uso interno de Mareauto) que hace parte del presente Programa de Ética Empresarial.

Dichos procedimientos son de estricto cumplimiento por parte de los empleados, contratistas y vinculados de Mareauto.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA LUCHA CONTRA ACTOS DE CORRUPCIÓN**ANEXO I – FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIETARIOS**

Aunque todas las personas vinculadas a Mareauto están en la obligación de cumplir con las disposiciones del Programa de Ética Empresarial, los órganos descritos a continuación tendrán las funciones indicadas con el fin de garantizar el cumplimiento y efectividad del Programa:

A. JUNTA DIRECTIVA

Para efectos del Programa de Ética Empresarial, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el Programa de Ética Empresarial y cualquier modificación al mismo, incluyendo la inclusión de nuevos procedimientos derivados de la detección de nuevos riesgos de actos de corrupción, ya sea por nuevas operaciones o por el ingreso a nuevas jurisdicciones.
- Supervisar el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.
- Designar y remover al Oficial de Cumplimiento, y evaluar periódicamente su rendimiento.
- Ordenar que se presenten los reportes ante las autoridades competentes derivados de las violaciones al presente Programa, que a su turno constituyan una violación de las disposiciones anticorrupción.
- En caso de algún incidente relacionado con los descrito en este documento, en relación con los contratos suscritos por Mareauto, decidir si se hace uso de la cláusula de terminación unilateral a favor, por actos de corrupción de la contraparte.
- Autorizar, bajo justificaciones objetivas, las excepciones a los procedimientos señalados en el presente programa.
- Recibir y evaluar los informes que le presentará el Oficial de Cumplimiento en relación con la situación de riesgos de Mareauto y con la implementación y ejecución del programa.
- Presentar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento para el ejercicio de sus funciones.

B. REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES

Para efectos del Programa de Ética Empresarial, los Representantes Legales y Administradores tendrán las siguientes responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.
- Divulgar la existencia del Programa de Ética Empresarial compuesto por el Código de principios, deberes y prohibiciones y el Manual de procedimientos para la lucha contra actos de corrupción.
- Adoptar e implementar las medidas ordenadas por la Junta Directiva en relación con las posibles violaciones al Programa de Ética Empresarial, incluyendo la iniciación de acciones judiciales.
- Autorizar y proveer los recursos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento del Programa de Ética Empresarial. Tras la solicitud del Oficial de Cumplimiento o de la Junta Directiva,

integrar la planta de personal necesaria o celebrar los contratos necesarios con asesores externos, con el fin de cumplir con las finalidades del Programa de Ética Empresarial, y efectuar las auditorías que fueren ordenadas por la Junta Directiva.

- Apoyar continuamente al Oficial de Cumplimiento en todas las funciones que el Programa le impone.
- Exigir el despliegue de la política en cada uno de los equipos de trabajo a su cargo.

C. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Con el propósito de velar por la correcta y adecuada implementación, ejecución y seguimiento de este Programa, la Junta Directiva designará un Oficial de Cumplimiento en materia de gestión de riesgos de actos de corrupción. El Oficial de cumplimiento será un empleado o en un tercero contratado por Mareauto.

La persona designada deberá gozar de las más altas calidades de idoneidad, responsabilidad y carácter que le permitan desempeñar el cargo. El Oficial de Cumplimiento deberá tener conocimientos y experiencia en materia de administración de riesgos. Además, deberá tener alto nivel ético, trabajo en equipo y ser proactivo. La persona designada será capacitada por Mareauto para la administración y correcto funcionamiento del Programa. El Oficial de cumplimiento tendrá una relación inmediata con la Alta Dirección y, a la vez, deberá estar siempre disponible para los empleados y contratistas con el fin de que estos puedan poner en su conocimiento situaciones que puedan configurar actos de corrupción de forma oportuna y adecuada.

El Oficial de Cumplimiento tendrá soporte directo del departamento de Auditoría Interna quienes apoyaran las siguientes funciones a su cargo:

- Promover al interior de Mareauto, una cultura ética corporativa de respeto y cumplimiento a las disposiciones anticorrupción, y una conciencia de obligatoriedad y cumplimiento del presente Programa.
- Presentar a la Junta Directiva, un plan anual de cumplimiento del Programa donde se incluya las capacitaciones, mejoras tecnológicas, revisiones al Programa, gasto del presupuesto, y cualquier otro asunto relevante para la implementación del Programa durante el año siguiente.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones anticorrupción al interior del Grupo.
- Presentar a la Junta Directiva informes de gestión que contenga los elementos descritos en el Anexo V del presente Manual.
- Liderar la socialización, implementación, ejecución y seguimiento del presente Programa.
- Realizar evaluaciones periódicas de los riesgos que enfrenta Mareauto de verse expuesta a actos de corrupción.
- Informar de manera inmediata a la Alta Dirección, acerca de cualquier infracción o posible infracción al Programa que, por su gravedad o potencial exposición para Mareauto, amerite la toma de decisiones inmediatas incluyendo, en el caso de empleados de Mareauto, que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios, conforme a los establezca el Reglamento Interno de Trabajo.

- Diseñar e implementar programas de divulgación, capacitación y entrenamiento a los empleados y contratistas de Mareauto, sobre el presente Programa, con periodicidad anual. La capacitación podrá hacerse de forma presencial, virtual, o de cualquier otra manera que se considere adecuada para el cumplimiento de los fines del presente Programa.
- Atender las dudas e inquietudes de los empleados sobre la interpretación y aplicación del Programa a través de los canales de denuncias.
- Atender y dar trámite a todas las solicitudes y denuncias que se presente a través de los canales de denuncias contemplados en el Código de Principios, Deberes y Prohibiciones.

El Oficial de Cumplimiento con apoyo del departamento de Auditoría Interna será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de los canales de denuncias de Mareauto, manteniendo la confidencialidad, y garantizando la celeridad e imparcialidad en el desarrollo de las investigaciones internas.

- Ordenar, junto con la Alta Dirección, el inicio de investigaciones internas de acuerdo al Anexo VI del Programa cuando se tengan sospechas de que se ha cometido alguna infracción al presente Programa, o a las disposiciones anticorrupción.
- Cumplir con todas las demás funciones específicas que se le imponen a lo largo del Programa o cualquier otra que no esté designada a un órgano específico.

ANEXO II REMUNERACIONES, PAGO DE COMISIONES A CONTRATISTAS Y OTORGAMIENTO DE FINANCIACIÓN CLIENTES

El otorgamiento de financiación a clientes se hará siempre con sujeción a los siguientes parámetros:

CLIENTES:

- Se realizará una evaluación por el área de Crédito y Cobranzas que pueda dar cuenta de por lo menos (i) el entorno económico del cliente; (ii) su capacidad de pago; (iii) su historial crediticio y cumplimiento en los Bureaus de Crédito; (iv) sus niveles de demanda; v) el cumplimiento en sus pagos en contratos anteriores y vi) verificación en listas restrictivas sobre la razón social, socios, directivos y administradores. El cupo de crédito otorgado no podrá superar el monto sugerido por el área de riesgos, y se deberá hacer un estudio de crédito cada vez que se haga ampliación del cupo.

La situación de crédito y cartera de cada cliente se deberá revisar por lo menos una vez al año y podrá hacerse la mencionada revisión en cualquier momento cuando exista incumplimiento en los pagos.

- Deberá mediar un contrato de arrendamiento entre Mareauto y el cliente para que sea posible otorgar el crédito, esto no implica que la evaluación se deba realizar al momento de presentar la oferta de servicios.

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS:

Para la remuneración y pago a los contratistas, se deberán seguir los siguientes parámetros:

- Mareauto propenderá por hacer pagos a sus contratistas únicamente en los casos en que ya se haya surtido todo el procedimiento de evaluación, ingreso, revisión de documentación, creación del proveedor y gestión de abastecimiento.
- Todo pago o desembolso de los recursos de Mareauto dirigido a sus contratistas, sean nacionales o del exterior, deberá realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos. Mareauto no podrá realizar pagos en efectivo.
- Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el respectivo régimen cambiario y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas mediante cuentas de compensación debidamente registradas.
- Igualmente, todos los pagos realizados a contratistas deberán estar soportados por los valores estipulados en el contrato y por lo tanto deberán contar con una orden de compra que permita hacer su trazabilidad desde el momento de cotización hasta su pago.
- Todos los pagos podrán ser auditados por parte de firmas especializadas que confirmen la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros por medio del contratista, o pagos a los contratistas sin justificación contractual.
- Adicionalmente, Mareauto podrá contratar con firmas especializadas auditorías a las remuneraciones y pago de comisiones a los contratistas con el fin de confirmar que se hagan de acuerdo con los parámetros establecidos. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- Cada vez que el Oficial de Cumplimiento y/o el área de Auditoría Interna tuviesen sospechas fundadas, basadas en reportes de los canales de denuncias o en información que ellos pudieran constatar sobre la comisión de conductas que puedan configurar actos de corrupción, darán aviso a la Alta Dirección quienes autorizarán la contratación de la firma especializada para realizar dichas auditorías.
- Los informes de auditorías se entregarán de forma confidencial al Oficial de Cumplimiento y al departamento de Auditoría Interna, quienes de acuerdo a los resultados deberán completar la investigación interna para recaudar la información suficiente.
- Posteriormente, de ser necesario, la situación se reportará a la Junta Directiva, con el fin de que se analicen los riesgos presentados, la forma de tratarlos, y la Junta Directiva tome la decisión de reportar o no la operación ante las autoridades competentes.
- Los demás aspectos sobre el procedimiento a seguir en estos casos, se regirá por el anexo VII del presente Programa.

ANEXO III**GASTOS DE VIAJE DE EMPLEADOS**

Mareauto ha establecido normas y procedimientos para delimitar los gastos de viajes de negocios, como: transporte, alojamiento, alimentación, representación, movilidad, tramites documentales etc. de aquellos empleados que tengan que desplazarse por razones laborales fuera del país o ciudad base.

El empleado deberá: i) Cumplir con el procedimiento regional de rendición de gastos PS-FN-GC-08 y sus formatos. ii) No: incurrir en gastos no autorizados o adicionales, destinar los recursos facilitados por la Compañía para gastos distintos a los aprobados, o desviar su propósito en beneficio propio o de un tercero.

La Compañía deberá: i) Los gastos por viajes de los empleados de Mareauto deberán ajustarse a los procedimientos, limitaciones y parámetros establecidos en el procedimiento regional de rendición de gastos PS-FN-GC-08. ii) De igual forma, los gastos por viajes deberán incluirse dentro del presupuesto anual de la Compañía, el cual deberá tener un promedio razonable de acuerdo al número de empleados, el presupuesto del año anterior, la suficiencia o déficit del presupuesto del año anterior. iii) Todos estos gastos deberán contar con los respectivos soportes de facturas, transferencias electrónicas, y constancias internas de entrega de dineros en efectivo a Directivos y empleados, con el fin de que puedan soportar el respectivo gasto o egreso en la partida contable.

ANEXO IV

CLÁUSULAS ANTI CORRUPCIÓN DE MAREAUTO

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: _____ declara que tiene la obligación de prevenir y controlar la financiación al terrorismo y cualquier tipo de actividad delictiva, ilícita o condenada por las normas nacionales e internacionales y se hace responsable cuando éstas sean debidamente comprobadas por la autoridad competente que fueron cometidas por su personal o por las personas designadas o subcontratadas por éste para la ejecución de lo pactado y/o durante de las etapas del contrato suscrita entre las partes.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta obligación o la figuración de _____ o de algún miembro de su personal o personas designadas o subcontratadas por éste para la ejecución de la presente alianza, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo será causal de terminación anticipada del contrato y facultará a MAREAUTO para proceder a la liquidación unilateral del mismo en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a reconocimiento de daños y/o pago de indemnización por dicho concepto y sin perjuicio de que pueda dar aplicación a las acciones penales o civiles a que haya lugar.

PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS- _____ declara(n) que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obligan a responder frente a la otra por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión, de la otra parte, sus socios, sus administradores, o los Subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos.

PARÁGRAFO UNO: Para todos los efectos el “lavado de dinero” es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

____-- se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos. _____ se obliga a notificar por escrito a MAREAUTO y de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO DOS: El incumplimiento de lo aquí descrito será causal de terminación anticipada del contrato y facultará a MAREAUTO para proceder a la liquidación unilateral del mismo en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a reconocimiento de daños y/o pago de indemnización por dicho concepto y sin perjuicio de que pueda dar aplicación a las acciones penales o civiles a que haya lugar.

ANEXO V
PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA ANTE INTEGRACIONES EMPRESARIALES EN LAS QUE PARTICIPE MAREAUTO

Mareauto reconoce que las disposiciones anticorrupción establecen obligaciones y procedimientos especiales relativos a las integraciones empresariales (fusiones y adquisiciones).

En todos los casos en que Mareauto participe en una integración empresarial, a través de fusiones, adquisiciones, escisiones, o reorganizaciones empresariales, que involucre a terceros, bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento y el área de Auditoría Interna, adelantará una debida diligencia enfocada en detectar riesgos de violación de las disposiciones anticorrupción y riesgos de actos de corrupción. La debida diligencia podrá ser adelantada con funcionarios de Mareauto o con asesores externos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Personal a cargo de la aprobación: La Junta Directiva será la encargada de aprobar este tipo de operación, previo a su presentación a la Asamblea General de Accionistas. El proyecto de fusión, escisión y/o de adquisición de control correspondiente deberá estar acompañado del informe de debida diligencia sobre riesgos de corrupción.
- b) La debida diligencia de riesgos de corrupción deberá surtirse dentro de la etapa precontractual.
- c) Los encargados de llevar a cabo la debida diligencia deberán reportar a la Junta Directiva todos sus hallazgos. Basada en los mismos, la Junta Directiva deberá decidir si sigue adelante o no con la negociación.
- d) Parámetros de debida diligencia: Los parámetros de la debida diligencia para las transacciones enunciadas de esta sección serán determinadas en cada caso por el equipo jurídico interno o externo de Mareauto, pero en todo caso, deberán contener por lo menos las enunciadas a continuación con el fin de prevenir el riesgo de contagio de Mareauto sobre las sanciones a la sociedad causahabiente, así como evitar la inhabilidad para contratar con entidades públicas:
 - Búsqueda en listas restrictivas de la sociedad que sea su contraparte, así como sus accionistas, miembros de Junta Directiva y representantes legales.
 - Búsqueda en la base de datos de la rama judicial de los países correspondientes (donde estén domiciliadas cada una de las sociedades) y, de ser posible, de los demás países en los que tenga operación la contraparte, sobre procesos o investigaciones en curso de cualquier índole en contra del mismo por actos de corrupción.
 - Confirmar que la contraparte de la transacción no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado o con privados por actos de corrupción de acuerdo a las disposiciones anticorrupción.
 - Búsqueda en listas derivadas de aplicación de las resoluciones o leyes vigentes del país o países impactados por la transacción No. 1267 de 1999, No. 1373 de 2001, No. 1718 y No. 1737 de 2006, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cualquier otra que las modifique o adicione, en lo relacionado con lavado de activos y el congelamiento y prohibición de manejo de fondos.
 - De ser posible, contratación con firmas especializadas en análisis de antecedentes y riesgos la realización de una debida diligencia en temas de riesgo reputacional y riesgo de soborno.

Si de acuerdo con los resultados de la debida diligencia, existe riesgo de contagio para Mareauto o sus accionistas, tales riesgos serán puestos en conocimiento de la Junta Directiva de Mareauto para que ésta ordene tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo, y tome la decisión de seguir adelante o no con la transacción.

ANEXO VI AUDITORÍA Y CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO

Con el propósito de velar por el cumplimiento del Programa, el Oficial de Cumplimiento con apoyo del departamento de Auditoría Interna revisará continuamente el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Programa por parte de los accionistas, directivos, empleados y contratistas vinculados a Mareauto, y emitirá los correspondientes informes que presentará ante la Junta Directiva, en los que conste el cumplimiento o incumplimiento con el presente Programa y de las disposiciones anticorrupción.

El Oficial de Cumplimiento podrá adelantar auditorías, y junto con el departamento de Auditoría Interna determinarán los procedimientos adecuados para escoger la forma y los medios para su realización. Para ello podrá usar, entre otros y sin limitarse: entrevistas al personal de forma aleatoria, autoevaluaciones, control sobre puntos críticos de los procedimientos, revisión de documentos soporte, etc.

El Oficial de Cumplimiento presentará a la Junta Directiva informes sobre el cumplimiento del Programa, en los cuales:

- Se indicará el grado de cumplimiento del Programa en las diferentes áreas de Mareauto.
- Se identificarán las áreas o el personal que presenta índices deficientes de cumplimiento con los procedimientos en este Programa.
- Se identificarán las falencias o dificultades halladas para el correcto cumplimiento del Programa.
- Se hará una relación de los reportes o denuncias presentadas a través de los anales de denuncias.
- Se hará una relación de las denuncias que han ameritado la apertura de una investigación interna, indicando las razones que motivaron la investigación, los procedimientos utilizados, y los resultados de tales procedimientos.
- Se identificarán, de existir, los vacíos regulatorios que tenga el Programa y se propondrán los cambios o adiciones necesarias.

En caso de que el análisis de riesgos sobre nuevos proyectos para el desarrollo de las operaciones arroje nuevas fuentes de riesgo de actos de corrupción que no tengan procedimientos establecidos en el Programa, se deberá informar a la Junta Directiva con la proposición de adición al Programa para que sea aprobada por la misma.

ANEXO VII PARÁMETROS PARA LAS INVESTIGACIONES INTERNAS

Todas las investigaciones internas que se realicen en Mareauto por posibles actos de corrupción deberán surtir los siguientes parámetros:

Principios generales de la investigación:

- **Confidencialidad:** Se mantendrá absoluta reserva sobre la información obtenida durante toda la investigación. Solamente el Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna, Junta Directiva y la Dirección a menos que esté involucrada, deberán tener conocimiento sobre el inicio, desarrollo y consecuencias de la investigación. De forma excepcional, y en cumplimiento del principio de coordinación, el Oficial de Cumplimiento y el departamento de Auditoría Interna pondrán en conocimiento de la investigación interna a otros empleados.
- **Eficiencia y eficacia:** Las investigaciones internas deberán realizarse utilizando el tiempo y los recursos adecuados para poder tomar decisiones sobre los posibles actos de corrupción de manera pronta y certera. Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento y el departamento de Auditoría Interna deberán realizar un plan a seguir con tiempos determinados y temas a investigar con el fin de no malgastar los recursos invertidos.
- **Prevalencia de la legalidad:** Las investigaciones internas se realizarán con el objetivo de proteger la legalidad de todas las actuaciones y actividades de Mareauto. Las decisiones que se tomen tras las investigaciones internas deberán proteger la legalidad y se tendrán en cuenta los intereses de Mareauto y la protección de sus empleados.
- **Debido proceso:** Mareauto, en el momento en que lo considere conveniente, pondrá en conocimiento de la investigación interna en curso al empleado o contratista implicado en los posibles actos de corrupción, con el fin de que éste rinda su propia declaración sobre los hechos ocurridos, conozca las pruebas que hay en su contra, y pueda pronunciarse respecto de las mismas y solicitar la práctica de pruebas adicionales. Cuando el Oficial de Cumplimiento y el departamento de Auditoría Interna tomen la decisión de informar al empleado o contratista implicado en los actos de corrupción, podrán solicitarle explicaciones por escrito, mediante entrevistas personales, o cualquier otra forma que estime conveniente.

Coordinación: El Oficial de Cumplimiento y el departamento de Auditoría Interna para la realización de las investigaciones internas podrán apoyarse en los gerentes de las áreas que estimen conveniente, especialmente en las áreas de Recursos Humanos, Contabilidad y Finanzas que puedan tener información o conocimientos útiles para el propósito.

- **Imparcialidad:** El Oficial de Cumplimiento y el departamento de Auditoría Interna garantizarán que todas las investigaciones internas se realicen con base en criterios objetivos y no impondrán ninguna creencia o criterio subjetivo. Cuando se tenga conocimiento de algún posible acto de corrupción por parte de miembros de la Junta Directiva, se le informará a la misma para que sea ella como órgano quien tome las medidas frente al miembro implicado para garantizar la imparcialidad.
- **Información:** El Oficial de Cumplimiento y el departamento de Auditoría Interna informarán continuamente a la Junta Directiva sobre el avance de las investigaciones internas. Para ello podrán comunicarlo en las reuniones de Junta Directiva o a través de los informes de gestión.

- El inicio de una investigación interna será decisión del Oficial de Cumplimiento y el departamento de Auditoría Interna y deberá soportarse en denuncias hechas en los canales de denuncias o en hechos conocidos propiamente por el Oficial de Cumplimiento o el departamento de Auditoría Interna y que se tenga un grado de probabilidad sobre su certeza.
- Las investigaciones internas serán lideradas por el Oficial de Cumplimiento y el departamento de Auditoría Interna quienes podrán solicitar la contratación de asesores externos legales o cualquier otro necesario para este tipo de investigaciones, cuando lo estimen conveniente.
- Los resultados de la investigación interna serán discutidos por el Oficial de Cumplimiento y el departamento de Auditoría Interna con el fin de emitir un concepto unificado sobre (i) la comisión de actos de corrupción, (ii) la identificación de todas las personas implicadas, (iii) los efectos adversos que puedan generarse por estos actos de corrupción, (iv) la recomendación a la Junta Directiva sobre los pasos a seguir y las decisiones que se deben tomar sobre los implicados.
- La investigación interna podrá terminar de forma previa, si el Oficial de Cumplimiento o el departamento de Auditoría Interna consideran que la operación o actuación se justifica y tiene soporte legal. Igualmente, esto deberá reportarse en el informe, y la Junta Directiva podrá solicitar una reevaluación.
- La Junta Directiva tomará la decisión sobre el reporte a las autoridades competentes de cada investigación interna con base en los informes presentados.

HISTORICO DE CAMBIOS Y/O REVISIÓN

N° VERSIÓN	CAUSA DE LA REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
0.0	Lanzamiento inicial	30/04/2021